



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11305

07/04/2017

29738

AUTOR/A: CAMPUZANO i CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI) ha tramitado desde el 1 de enero de 2015 hasta el 20 de abril de 2017 un total de 78 procedimientos. De ellos, 36 produjeron el respectivo acuerdo de inicio y 42 han dado lugar a un archivo de actuaciones del objeto del procedimiento (bien por haberse retirado los contenidos infractores, por haber cesado la actividad de la web o por imposibilidad de identificación de los titulares de la web objeto de la solicitud).

La Sección Segunda de la CPI se ha dirigido en 18 ocasiones al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para que dicte auto autorizando o denegando los requerimientos de información necesarios a los prestadores de servicios de intermediación de la sociedad de la información, dirigidos a la identificación del responsable del servicio de la sociedad de la información. En todas ellas se ha concedido total o parcialmente la realización de los requerimientos de información necesarios.

La Sección Segunda de la CPI se ha dirigido al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente, para que dicte el auto autorizando o denegando la ejecución de las medidas impuestas por la resolución de la citada Sección Segunda, en ocho ocasiones. Dos de estas solicitudes fueron tramitadas en 2015, cuatro en 2016, y dos entre el 1 de enero y el 20 de abril de 2017.

En ninguna ocasión se ha denegado la ejecución de las medidas impuestas por las resoluciones del citado órgano. En 6 de las 8 solicitudes se ha autorizado judicialmente la ejecución de las medidas de bloqueo tras la no retirada de contenidos, afectando a 27 webs objeto de actuaciones de la Sección Segunda. En los dos casos restantes, la Sección Segunda está a la espera de que el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo correspondiente dicte auto autorizando o no la ejecución de las resoluciones administrativas de bloqueo.

Asimismo, se indica que las 8 solicitudes de autorización judicial para la ejecución de resoluciones de la Sección Segunda tramitadas corresponden a un total de 10 procedimientos de salvaguarda de derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de servicios de la sociedad de la información. De forma más detallada, se señala



que, de los 10 procedimientos anteriormente indicados, uno corresponde a 2012, otro corresponde a 2013, cuatro a 2014, 3 a 2015 y uno a 2016.

Durante los años 2015 y 2016, se han presentado ante la Sección Segunda de la CPI 64 solicitudes, de las cuales se han resuelto expresamente 41 solicitudes (64,06% del total). La Sección Segunda no tiene ninguna solicitud pendiente de tramitación correspondiente a 2015. En cuanto a 2016, 23 solicitudes presentadas durante ese ejercicio están en fase de investigación previa al acuerdo de inicio (comprobaciones de identificación y verificación de las vulneraciones).

En virtud de lo regulado por el artículo 22, apartado 4, del Real Decreto 1889/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución final por la Sección Segunda será de tres meses. Asimismo, el artículo 21, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo máximo de resolución de los procedimientos administrativos será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Debido a las dificultades que plantean la tramitación, las comprobaciones adicionales y distintas constataciones que deben realizarse a lo largo de los procedimientos tramitados, y para una mejor protección de todos los derechos o intereses legítimos de los interesados en el procedimiento, la Sección Segunda de la CPI, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos por un período de un mes y medio (45 días). En este sentido, la Sección Segunda se limita a cumplir, como no podría ser de otra forma, con el régimen previsto en relación con el plazo máximo de resolución de los procedimientos administrativos.

Madrid, 26 de mayo de 2017

